

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

EXPLOSIÓN DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE UN CAMIÓN



RESUMEN

Al soldar sobre el depósito de combustible de un camión se produjo una explosión que produjo graves quemaduras al trabajador.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO	TEXTO
Actividad económica (CNAE)	431	Demolición y preparación de terrenos
Actividad física específica	41	Coger con la mano, agarrar, sujetar
Desviación	13	Explosión
Forma (contacto, modalidad de la lesión)	13	Contacto con llamas directas
Agente material de la actividad física	07080100	Soldador eléctrico
Agente material de la desviación	11079900	Otros dispositivos móviles de almacenamiento
Agente material causante de la lesión	15030300	Materias combustibles

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABAN

El trabajador era un soldador de 42 años. Llevaba dos semanas contratado en una pequeña empresa de construcción. Sus tareas las realizaba en el taller donde se estacionaba y reparaba la maquinaria pesada, soldando normalmente partes mecánicas de los vehículos.

La mañana del accidente el jefe del taller le indicó que soldara una chapa sobre el depósito de combustible de un camión. Con su escasa experiencia en la empresa, era la primera vez que realizaba ese trabajo.

ACCIDENTE

Se dirigió al camión estacionado, con el equipo de soldadura. Iba en mangas cortas y con pantalones ignífugos de su propiedad. También llevaba guantes y pantalla facial.

Al instante de comenzar a soldar sobre el depósito se produjo una gran explosión. El gasoil en llamas le impregnó el pantalón y de inmediato, envuelto, en fuego trató de autoextinguirse rodando por el suelo, hasta que sus compañeros lograron apagarlo con extintores. Sufrió quemaduras muy graves con la consecuencia de una posterior declaración de incapacidad permanente.





Aforador del depósito sobre el que iban a soldar

OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

■ Existía una evaluación del riesgo del puesto de operario de taller, donde dentro de las tareas asignadas se incluían las soldaduras, incorporando una serie de medidas genéricas pero sin entrar en los riesgos propios de las labores que allí se realizaban.

■ La empresa documentó un certificado de entrega de EPI que no guardaban relación con la tarea a desarrollar (chaleco reflectante, casco...), pero no se le entregaban los equipos específicos de soldadura.

CAUSAS

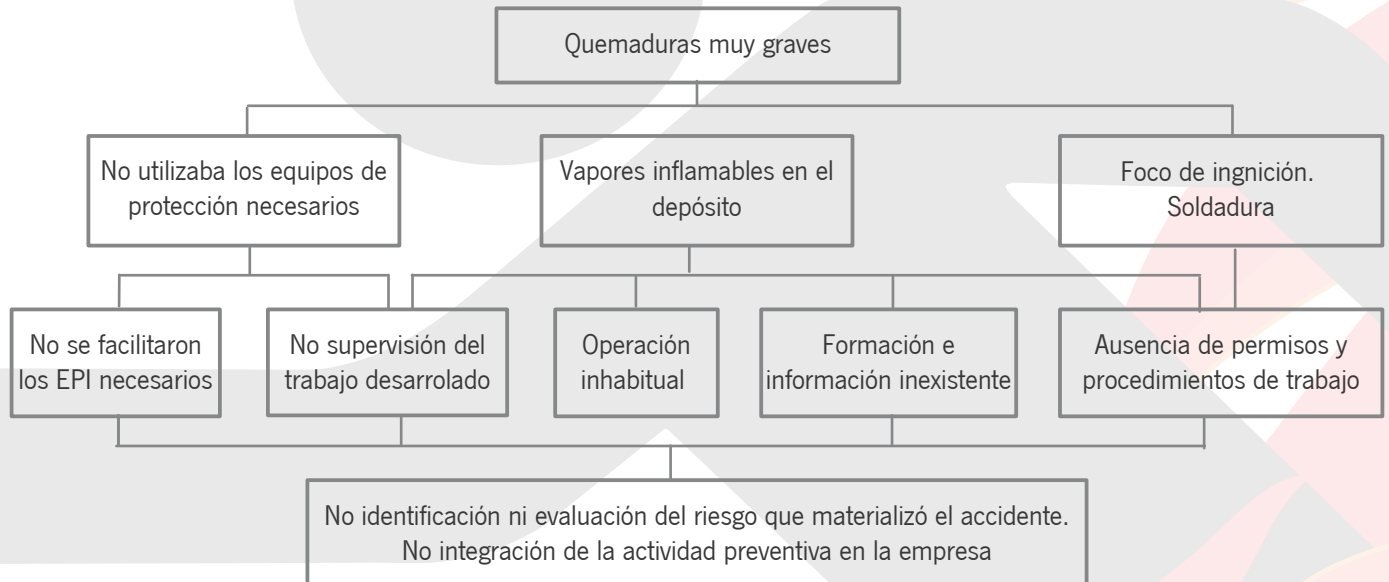
Del análisis de los datos se deducen las siguientes causas del accidente:

- Almacenamiento de sustancias inflamables en coexistencia con focos de ignición sin el control preciso. La temperatura ambiental pudo influir en la formación de la atmósfera explosiva originada por los vapores inflamables procedentes del gasoleo contenido en el tanque. La explosión se produjo al realizar la soldadura. (Código 2106*).
- Productos químicos inflamables o explosivos, en cualquier estado físico, cuyo control o eliminación no está garantizado. (Código 5205).
- Ausencia de vigilancia, control y dirección por persona competente. No se vigiló al trabajador durante la realización de la tarea, teniendo en cuenta además la poca experiencia que tenía en la empresa. (Código 6110).
- Operación inhabitual para el operario que la realiza, sea ordinaria o esporádica. (Código 6201).
- No identificación ni evaluación del riesgo que materializó el accidente; de la tarea concreta que se realizaba. Por tanto, no existía un plan de prevención con el procedimiento de trabajo necesario. (Código 7201).
- Formación e información inexistente sobre riesgos o medidas preventivas. No se dieron instrucciones al trabajador, que tampoco contaba con una formación suficiente. La empresa dio por suficiente que el operario tenía un ciclo formativo de soldadura; pero el servicio de prevención no le impartió la formación específica. (Código 7206).
- No poner a disposición de los trabajadores las prendas o equipos de protección necesarios o ser estos inadecuados o mal mantenidos, o no supervisar su correcta utilización. De todos los EPI necesarios para las soldaduras, según la evaluación de riesgos, lo único que le entregaron fueron la pantalla facial y los guantes de soldadura; pero no la mascarilla de protección respiratoria, el mandil, las polainas y las botas. (Código 7208).

* Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ausencia de permisos y procedimientos de trabajo en intervenciones peligrosas (por ejemplo soldaduras en zonas de riesgo, trabajos en tensión, espacios confinados etc.). (Código 7211).

El origen del accidente se indica en este árbol de causas:



PUDO HABERSE EVITADO

El accidente se habría evitado si una persona responsable hubiera confirmado que el depósito estaba completamente vacío, limpio y que no existían gases inflamables antes de comenzar las tareas de soldadura. Debieron comprobarlo con la ayuda de un medidor de atmósferas peligrosas o explosímetro.

Si la empresa hubiera facilitado al trabajador gratuitamente los equipos de protección necesarios y además hubiera cumplido su obligación de velar por su efectiva utilización las consecuencias del accidente hubieran sido inferiores.

En los trabajos en los que la magnitud del riesgo esté condicionada por la conducta del trabajador, es imprescindible seguir un procedimiento de trabajo donde se especifiquen claramente las medidas que deben tomarse. Las tareas peligrosas deben disponer de instrucciones por escrito. Así se facilitará tanto el aprendizaje como el control de su aplicación.

El procedimiento de trabajo tendría que haber incluido como realizar el vaciado, limpieza del depósito y comprobaciones posteriores.

La falta de formación específica, ausencia de protocolos e instrucciones escritas, certificados genéricos de entrega de EPI, todos esos defectos eran indicios suficientes de la falta de integración real de la prevención en la empresa, que entendía la prevención como un simple cumplimiento formal.

Los hechos descritos constituyeron infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales por lo que se propuso una sanción de 47.000 euros, además del recargo de prestaciones de seguridad social.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo no se hace responsable de algún posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para ser más didáctico, evitando la identificación de los hechos reales. Las imágenes no tienen por qué corresponderse con las del accidente real.